



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

EX 2025-6900009-APN-ATSF#MCH

En la ciudad de Santa Fe, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticinco, siendo las diez (10,00) horas, comparecen en forma espontánea por ante mí Dr. Mariano MACIEL, Responsable de la Oficina de Relaciones Laborales de la Agencia Territorial Santa Fe, de la **SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, representando a la parte empresaria, la **Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe**, asistiendo el Sr. Rodrigo GAYA, DNI N° 23.926.479, constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo 2821; por el **Centro de Industriales Panaderos Santa Fe**, comparece el Sr. Marco Ariel CARIGNANO, DNI 31.115.211, con domicilio en calle 1° de Mayo 2248, y en representación de los trabajadores, el **Sindicato de Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros y Pizzeros de Santa Fe**, quien asiste el Matias Santiago SEGOVIA DNI N° 32.701.757 y la Señora Paola Noemi MENDEZ DNI N° 28.939.881, y por la **Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros** el Señor Raúl Antonio SEGOVIA, DNI N° 17.008.175, estos dos últimos con domicilio en Tucumán 2967. Todos ellos miembros paritarios en el expte. de referencia.

MANIFESTACIÓN PREVIA – BASES DEL ACUERDO: Las partes paritarias expresan que las discusiones extensas, intensas y extraordinarias, se iniciaron en el mes de Julio pasado a los fines de lograr una recomposición salarial para los trabajadores del sector.

El marco de acuerdo de esta Comisión Negociadora, se encuentra reglado por las disposiciones del actual C.C.T. 600/10, por lo que se ratifican los restantes artículos del C.C.T. 600/10, con las siguientes salvedades: Se acuerda establecer nuevo acuerdo Salarial de convenio con vigencia desde el mes de julio de 2025 al mes de noviembre de 2025.

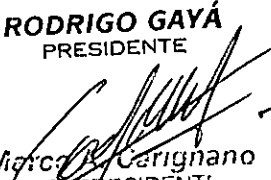
PRIMERO: Se acordó un incremento a partir de Julio del 2025 No Remunerativo.


RAÚL A. SEGOVIA
SECRETARIO GREMIAL
DE LA F.T.P.S.R.C.H.P. y A.


PAOLA N. MENDEZ
SECRETARIA DE ACTAS
DEL S.O.C.P.F. Y P.
DE SANTA FE


MATIAS S. SEGOVIA
SECRETARIO ADJUNTO
DEL S.O.C.P.F. Y P.
FILIAL SANTA FE


RODRIGO GAYÁ
PRESIDENTE


Marco Ariel Carignano
VICEPRESIDENTE
CIPASFF

ALBERTO B. CARIGNANO
SOCIO GERENTE


MAURIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E. S.F. - B.O. SANTA FE

Dicho incremento se liquidara y pasara a formar parte del Sueldo Básico de Mes



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

de noviembre de 2025. A continuación se presenta la escala en las que se establece los básicos y sumas no remunerativas a percibir por los distintos niveles de categorías que comprenden la totalidad del periodo acordado en el presente.

Maestro Confitero y/o Pastelero

Periodo	Básico	No Remunerativo
Julio 2025	\$ 1.233.299	\$ 36.999
Agosto 2025	\$ 1.233.299	\$ 67.831
Septiembre 2025	\$ 1.233.299	\$ 92.497
Octubre 2025	\$ 1.233.299	\$ 110.997
Noviembre 2025	\$ 1.344.296	\$ -

Maestro
Facturero-Heladero-Pizzero-Rotiser-Gambusero-Coc
inero-Sandwichero-Saladitero-Alfajorero-Churrero-En
Especialidades Dulces Y Saladas-Encargado De
Producción De Cucuruchos, Cubanitos Y Envases De
Pasta-Encargado Casas De Empanadas, Discos Y
Tartas

Periodo	Básico	No Remunerativo
Julio 2025	\$ 1.206.158	\$ 36.185
Agosto 2025	\$ 1.206.158	\$ 66.339
Septiembre 2025	\$ 1.206.158	\$ 90.462
Octubre 2025	\$ 1.206.158	\$ 108.554
Noviembre 2025	\$ 1.314.712	\$ -

Oficial y Hornero - Administrativo

Periodo	Básico	No Remunerativo
---------	--------	-----------------

MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 585 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.V.S.B. - D.R. SANTA FE

PAULA A. SEGOVIA
SECRETARIO GREMIAL
DE LA F.T.P.S.R.C.H.P. y A.

PAOLA N. MENDEZ
SECRETARIA DE ACTAS
DEL S.O.C.P.F. Y P.
DE SANTA FE

MATÍAS S. SEGOVIA
SECRETARIO ADJUNTO
DEL S.O.C.P.F. Y P.
FILIAL SANTA FE

RODRIGO GAYÁ
PRESIDENTE

Marco A. Carignano
VICEPRESIDENTE
CIPASFE

ALBERTO B. CARIGNANO
SOCIO GERENTE

Julio 2025	\$ 1.187.186	\$ 35.616
Agosto 2025	\$ 1.187.186	\$ 65.295
Septiembre 2025	\$ 1.187.186	\$ 89.039
Octubre 2025	\$ 1.187.186	\$ 106.847
Noviembre 2025	\$ 1.294.033	\$ -

**Medio Oficial-Cajero- Encargado de Vtas
-Dependiente de Salón**

Periodo	Básico	No Remunerativo
Julio 2025	\$ 1.183.607	\$ 35.508
Agosto 2025	\$ 1.183.607	\$ 65.098
Septiembre 2025	\$ 1.183.607	\$ 88.771
Octubre 2025	\$ 1.183.607	\$ 106.525
Noviembre 2025	\$ 1.290.132	\$ -

Tareas Mixtas

Periodo	Básico	No Remunerativo
Julio 2025	\$ 1.178.572	\$ 35.357
Agosto 2025	\$ 1.178.572	\$ 64.821
Septiembre 2025	\$ 1.178.572	\$ 88.393
Octubre 2025	\$ 1.178.572	\$ 106.071
Noviembre 2025	\$ 1.284.643	\$ -

Ayudante -Vendedor - Dependiente Mostrador

Periodo	Básico	No Remunerativo
Julio 2025	\$ 1.141.914	\$ 34.257
Agosto 2025	\$ 1.141.914	\$ 62.805
Septiembre 2025	\$ 1.141.914	\$ 85.644
Octubre 2025	\$ 1.141.914	\$ 102.772
Noviembre 2025	\$ 1.244.686	\$ -

Repartidor- Personal de Mantenimiento

Periodo	Básico	No Remunerativo
Julio 2025	\$ 1.141.914	\$ 34.257
Agosto 2025	\$ 1.141.914	\$ 62.805
Septiembre 2025	\$ 1.141.914	\$ 85.644
Octubre 2025	\$ 1.141.914	\$ 102.772
Noviembre 2025	\$ 1.244.686	\$ -

Aprendiz hasta 1 año antigüedad

Julio 2025	\$ 1.096.304	\$ 32.889
Agosto 2025	\$ 1.096.304	\$ 60.297
Septiembre 2025	\$ 1.096.304	\$ 82.223
Octubre 2025	\$ 1.096.304	\$ 98.667
Noviembre 2025	\$ 1.194.971	\$ 0

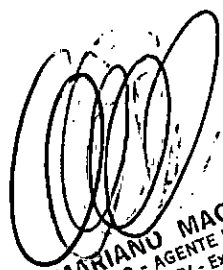

RAÚL A. SEGÓVIA
SECRETARIO GREMIAL
DE LA F.T.P.S.R.C.H.P. YA.


PAOLA N. MENDEZ
SECRETARIA DE ACTAS
DEL S.O.C.P.F. Y P.
DE SANTA FE


RODRIGO GAYA
PRESIDENTE


MATÍAS S. SEGOVIA
SECRETARIO ADJUNTO
DEL S.O.C.P.F. Y P.
FILIAL SANTA FE


Marco A. Carignano
VICEPRESIDENTE
CIPASFE


MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Po 585 - To IV - Expte. 7264
Mat. Fed. To 401 - Po 542
M.T.E.S.G. - B.N. SANTA FE



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

SEGUNDO: Los conceptos No Remunerativos, deberán efectuar aportes y contribuciones de Obra social (Art. 45) y aportes Convencionales (Art.º 46, 47 y 48). Del C.C.T 600/10.

TERCERO: Si el Gobierno Nacional otorgase un Bono a pagarse por única vez durante el periodo vigente del actual acuerdo, las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de pago del mismo.

CUARTO: Las sumas No Remunerativas, acordadas resultaran computable para el cálculo de Licencias.

QUINTO: Las partes se comprometen a Reunirse en la semana del 03 al 07 de noviembre 2025, para acordar los nuevos salarios.

SEXTO: Las partes intervinientes se comprometen a comunicar a sus asociados el presente acuerdo, a fines de su implementación en tiempo y forma.

SEPTIMO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

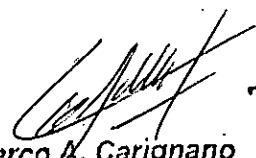
No siendo para más se da por terminado el acto, firmándose para constancia, por ante mí, que certifico, con entrega de copia.


RAÚL A. SEGOVIA
SECRETARIO GREMIAL
DE LA F.T.P.S.R.C.H.P. y A.

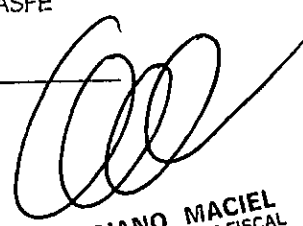

PAOLA N. MENDEZ
SECRETARIA DE ACTAS
DEL S.O.C.P.F. Y P.
DE SANTA FE


RODRIGO GAYA
PRESIDENTE


MATÍAS S. SEGOVIA
SECRETARIO ADJUNTO
DEL S.O.C.P.F. Y P.
FILIAL SANTA FE


Marco A. Carignano
VICEPRESIDENTE
CIPASFE




MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fo 585 - To IV - Expte. 7264
Mat. Fed. To 401 - Fo 542
M.T.E.yS.S. - D.R. SANTA FE